

Secretariado de la Comisión para la Cooperación Ambiental

SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LA PARTE para la elaboración del expediente de hechos relativo a la petición SEM-21-002 (*Vaquita marina*)

I. Proceso de elaboración de un expediente de hechos

La Comisión para la Cooperación Ambiental (CCA o “la Comisión”), se creó en 1994 al amparo del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN), firmado por Canadá, Estados Unidos y México (las “Partes”). El 1 de julio de 2020 entraron en vigor el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC o “el Tratado”) y el Acuerdo de Cooperación Ambiental (ACA o “el Acuerdo”). A partir de esa fecha, el mecanismo de peticiones sobre aplicación efectiva de la ley ambiental (“mecanismo SEM”, por sus siglas en inglés) — originalmente establecido en los artículos 14 y 15 del Acuerdo de Cooperación Ambiental de América del Norte (ACAAN)— se rige con apego a los artículos 24.27 y 24.28 del T-MEC, en tanto que los términos de su instrumentación y operación a cargo del Secretariado de la CCA están ahora estipulados en el ACA.

Los artículos 24.27 y 24.28 del T-MEC establecen un proceso que permite a cualquier persona de una Parte o una entidad establecida conforme a las leyes de una Parte presentar una petición en la que se asevere que una Parte está incurriendo en omisiones en la aplicación efectiva de sus leyes ambientales. El Secretariado de la CCA (“el Secretariado”) examina inicialmente las peticiones con base en los criterios y requisitos establecidos en el artículo 24.27(1) y (2) del T-MEC. Cuando el Secretariado considera que una petición cumple con tales requisitos, procede a determinar si, conforme a lo señalado en el artículo 24.27(3) del Tratado, la petición amerita una respuesta de la Parte en cuestión. A la luz de la respuesta proporcionada por la Parte, el Secretariado determina entonces si el asunto amerita la elaboración de un expediente de hechos y, de ser así, lo informa al Consejo de la CCA y al Comité de Medio Ambiente, proporcionando sus razones en apego al artículo 24.28(1); en caso contrario, el trámite de la petición se da por concluido.

Un expediente de hechos tiene como finalidad presentar de manera objetiva los hechos relacionados con la aseveración planteada en una petición y permitir así a los lectores del mismo sacar sus propias conclusiones respecto a la aplicación de la legislación ambiental de la Parte aludida. Un expediente de hechos debe ofrecer una exposición general y sucinta sobre los antecedentes del asunto planteado en la petición, de las obligaciones legales aplicables a la Parte de que se trate, y de las medidas que ésta ha tomado para cumplir con dichas obligaciones. Por lo tanto, el expediente de hechos representa otro resultado valioso de este proceso de naturaleza informativa sobre la aplicación efectiva de la legislación ambiental en el territorio de las Partes.

El 26 de junio de 2024, los miembros del Consejo de la CCA suscribieron la resolución de Consejo 24-02 por la cual emitieron su decisión con arreglo al artículo 24.28(2) del T-MEC, mediante la cual giraron instrucciones al Secretariado de la CCA para la elaboración de un expediente de hechos, en relación con presuntas omisiones en que México está incurriendo en la aplicación efectiva de las disposiciones siguientes:

A. Artículo 55 de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS);

- B. Artículo 56 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre (“**Reglamento de la LGVS**”);
- C. Acuerdo que establece veda para la especie totoaba, *Cynoscion MacDonaldi*, en aguas del Golfo de California, desde la desembocadura del Río Colorado hasta el Río Fuerte, Sinaloa, en la costa oriental, y del Río Colorado a Bahía Concepción, Baja California, en la costa occidental (“**Acuerdo de Veda Totoaba 1975**”);
- D. Acuerdo por el que se regulan artes, sistemas, métodos, técnicas y horarios para la realización de actividades de pesca con embarcaciones menores y mayores en Zonas Marinas Mexicanas en el Norte del Golfo de California y se establecen sitios de desembarque, así como el uso de sistemas de monitoreo para tales embarcaciones (“**Acuerdo de Redes Enmalle 2020**”).

Por consiguiente, el Secretariado solicita información fáctica pertinente relativa a las cuestiones que deben abordarse en el expediente de hechos.

El artículo 24.28(4) establece que en la elaboración de un expediente de hechos, el Secretariado podrá cualquier información proporcionada por una Parte y podrá considerar cualquier información pertinente de naturaleza técnica, científica u otra, que esté disponible al público; o que sea presentada por una Parte, por el Comité Consultivo Público Conjunto (CCPC), o por personas u organizaciones sin vinculación gubernamental interesadas, o bien elaborada conforme al ACA o por expertos independientes.

II. Solicitud de información

El artículo 14 del ACA establece que “Cada Parte cooperará con el Secretariado para proporcionar información relevante para la preparación de un expediente de hechos”. Atento a ello, el Secretariado solicita atentamente a la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (“Semarnat”) que realice las gestiones ante las siguientes autoridades competentes para solicitar información fáctica relevante con vistas a la elaboración del expediente de hechos:

- a. Semarnat;
- b. Secretaría de Marina (“Semar”);
- c. Fiscalía General de la República (FGR);
- d. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (“Profepa”);
- e. Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (“Conanp”);
- f. Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca en (“Conapesca”);
- g. Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentable (IMIPAS);

En su conjunto las “autoridades relevantes”

A continuación, se describe información adicional de naturaleza técnica, científica u otra requerida para la elaboración del expediente de hechos. A fin de facilitar su manejo e integración, se solicita atentamente que la información sea transmitida al Secretariado de la CCA en formato electrónico, en el entendido de que su transmisión se hace sin reserva alguna respecto de su reserva o confidencialidad.

1. Información General

- a) Fotografías e imágenes relacionadas con la implementación de acciones o medidas para la protección de la vaquita marina y la totoaba;
- b) Registro fotográfico y bitácoras de ejemplares de la vaquita marina y de totoaba encontrados muertos o decomisados.

2. Respeto de las acciones de aplicación de los artículos 55 de la LGVS y 56 del reglamento de la LGVS

Inspección y vigilancia

- a) Información histórica sobre las multas o sanciones impuestas por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (en adelante “Profepa”) durante el periodo de 2005 a 2023 por hechos en el Alto Golfo de California relacionados con la pesca ilegal de las especies *Totoaba macdonaldi*, (en adelante “totoaba”) o bien, por hechos relacionados con la especie *Phocoena sinus*, (en adelante “vaquita marina”).
- b) Información documental y estadística sobre el número de procedimientos administrativos iniciados por la Profepa en el Alto Golfo de California durante el periodo de 2005 a 2023 por hechos relacionados con la vaquita marina y la totoaba, así como las sanciones impuestas y las resoluciones que dieron por concluidos los procedimientos.
- c) Información documental y estadística sobre los procesos penales iniciados en relación con la pesca ilegal de totoaba y la pesca incidental de la vaquita marina en el Alto Golfo de California durante el periodo de 2005 a 2023, así como las resoluciones que dieron por terminado dichos procesos y las sanciones interpuestas.
- d) Información de comunicaciones interinstitucionales que reflejen acciones de coordinación entre las autoridades relevantes para la protección de la vaquita marina durante el periodo de 2005 a 2023, en el Alto Golfo de California, como podrían ser acuerdos de colaboración, desarrollo de proyectos para la vigilancia o inspección en el Alto Golfo de California, disposición de recursos como vehículos o embarcaciones.

Programas de protección, acciones de capacitación, y monitoreo orientadas a la protección de la vaquita y la totoaba

- e) Información documental y estadística respecto de programas, objetivos a corto y mediano plazo, acciones implementadas para la protección de la vaquita marina y la totoaba durante el periodo de 2005 a 2023.
- f) Información sobre la capacitación a las autoridades federales, locales o municipales sobre el actuar de éstas con los pescadores que realicen pesca ilegal de totoaba en el Alto Golfo de California. Asimismo, información sobre la capacitación a dichas autoridades para los casos de avistamientos o interacciones con ejemplares de vaquita marina.
- g) Documentos sobre los programas de monitoreo acústico de la vaquita marina en el Alto Golfo de California durante el periodo de 2005 a 2023, así como la metodología empleada, los equipos utilizados, ubicación de los equipos, los resultados obtenidos y acciones implementadas a raíz de los resultados del monitoreo.

- h) Información sobre el presupuesto anual asignado para la instrumentación de acciones de inspección y vigilancia en el Alto Golfo de California durante el periodo de 2005 a 2023.
- i) En relación con la Reserva de la Biósfera en el Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado:
 - I. Información estadística y documental que refleje el presupuesto asignado para actividades de protección en la Reserva de la Biósfera durante el periodo de 2005 a 2023.
 - II. Información que refleje talleres o pláticas con habitantes de las comunidades cercanas a la Reserva de la Biósfera, para promover la vigilancia comunitaria.
 - III. Documentos que reflejen acciones de coordinación entre autoridades federales, estatales y municipales con la Conanp para la protección de la vaquita marina y la totoaba.
- j) Documentos sobre el contenido y resultados del programa implementado en 2018 por la Conapesca y la Semar en el Alto Golfo de California que tiene como objetivo vigilar y asegurarse que las embarcaciones menores no realicen actividades de pesca comercial en la zona de protección de la vaquita marina, mediante el monitoreo satelital de 928 embarcaciones menores, en colaboración con la empresa *Pelagic Data System*. Dicho programa, se presentó en el “Foro Económico de pesca y acuacultura 2018” organizado por la Conapesca y su descripción se encuentra disponible en la página de la Semarnat en: <<https://bit.ly/3Wd0kir>>.
- k) Información sobre los comités de vigilancia ambiental participativa establecidos conforme al PACE Vaquita Marina (2008) en las comunidades cercanas al Alto Golfo de California, así como los comités que se encuentren actualmente en operación.

Sobre la operación Santa Clara

- a) Información respecto al alcance, duración, resultados y autoridades que intervinieron en el desarrollo e instrumentación de la “Operación Santa Clara”, encabezada por la Semar el cual consistió en el sembrado de bloques de concreto en la Zona de Tolerancia Cero (Z0).

En este mismo sentido y dentro del alcance de la operación de sembrado de bloques de concreto en la Z0, se solicita información sobre i) el programa de remoción y manejo de redes atrapadas; y ii) programa de contingencias y recuperación de redes. Lo anterior, en conformidad con los términos del oficio número SGPA/DGIRA/DG-03812-22 del 28 de junio de 2022 emitido por la Semarnat.

Acciones en el marco de la convención CITES

- b) En relación con el *Plan de Acción de Cumplimiento del Gobierno de México para prevenir la pesca y el comercio ilegal de Totoaba, sus partes y/o derivados, en protección a la vaquita marina, presentado ante la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)* (“el Plan de Acción-CITES”), se solicita atentamente información a la fecha del reporte mensual de embarcaciones verificadas y las sanciones correspondientes de todos los puntos de inspección, incluyendo el punto adicional del Malecón de San Felipe (meta 1.1, hito 2).

c) En relación con el contenido y anexos del *Informe de avances y resultados* de agosto de 2023 del *Plan de Acción de Cumplimiento del Gobierno de México para prevenir la pesca y el comercio ilegal de Totoaba, sus partes y/o derivados, en protección a la vaquita marina*, solicito la siguiente información:

- i. Anexo de la meta 2.1 del *Reporte de la visita de supervisión a las boyas que delimitan área de tolerancia cero del refugio para la protección de la vaquita marina en el Alto Golfo de California* de 13 de marzo de 2023;
- ii. Anexo de la meta 2.1 del *Reporte de la visita de supervisión a las boyas que delimitan área de tolerancia cero del refugio para la protección de la vaquita marina en el Alto Golfo de California* de 13 de marzo de 2023;
- iii. Anexo de la meta 1.4, hito 2 sobre la realización de talleres informativos anteriores a julio del 2023;
- iv. En relación con la meta 2.3, información descriptiva sobre las acciones de monitoreo del Área de Refugio para la Protección de la Vaquita marina a través del sistema de radar terrestre;
- v. Anexo de la meta 2.7 hito 1: documentación o fotografías respecto a la destrucción de las redes de enmalle decomisadas en abril de 2023.
- vi. Sobre la meta 2.12 información sobre su instrumentación;
- vii. Anexo de la meta 3.2, documentos sobre los cursos impartidos a las instituciones siguientes:

Institución	Evento	Fecha/Horario	Estatus
GUARDIA NACIONAL 100 Elementos	Identificación de la <i>Totoaba macdonaldi</i> · Identificación de la vejiga natatoria (Buche) · Identificación del ejemplar · Protocolo de actuación en la detección aprovechamiento ilegal de <i>Totoaba macdonaldi</i>	11 de agosto de 202. De 10:00 a.m. a 13:00 p.m.	Pendiente
ANAM 50 Inspectores	Identificación de la <i>Totoaba macdonaldi</i> · Identificación de la vejiga natatoria (Buche) · Identificación del ejemplar · Protocolo de actuación en la detección aprovechamiento ilegal de <i>Totoaba macdonaldi</i>	25 de agosto 2023 De 10:00 a.m. a 13:00 p.m.	Pendiente
GUARDIA NACIONAL 100 Elementos	Identificación de la <i>Totoaba macdonaldi</i> · Identificación de la vejiga natatoria (Buche) · Identificación del ejemplar · Protocolo de actuación en la detección aprovechamiento ilegal de <i>Totoaba macdonaldi</i>	8 de septiembre de 2023 De 10:00 a.m. a 13:00 p.m.	Pendiente
ANAM 50 Inspectores	Identificación de la <i>Totoaba macdonaldi</i> · Identificación de la vejiga natatoria (Buche) · Identificación del ejemplar · Protocolo de actuación en la detección aprovechamiento ilegal de <i>Totoaba macdonaldi</i>	22 de septiembre de 2023 De 10:00 a.m. a 13:00 p.m.	Pendiente
GUARDIA NACIONAL 100 Elementos	Identificación de la <i>Totoaba macdonaldi</i> · Identificación de la vejiga natatoria (Buche) · Identificación del ejemplar · Protocolo de actuación en la detección aprovechamiento ilegal de <i>Totoaba macdonaldi</i>	13 de octubre de 2023 De 10:00 a.m. a 13:00 p.m.	Pendiente
ANAM 50 Inspectores	Identificación de la <i>Totoaba macdonaldi</i> · Identificación de la vejiga natatoria (Buche) · Identificación del ejemplar · Protocolo de actuación en la detección aprovechamiento ilegal de <i>Totoaba macdonaldi</i>	27 de octubre de 2023 De 10:00 a.m. a 13:00 p.m.	Pendiente

- viii. En relación con el anexo de la meta 3.2 el documento que contenga la presentación elaborada por la Profepa y Semarnat titulada *Tráfico internacional de vida silvestre con distribución en el territorio nacional* para el curso impartido el 20 y 21 de septiembre de 2023 a elementos de la Guardia Nacional;

- ix. Anexo de la meta 3.3, información susceptible de divulgación al público sobre los *ecomensajes* remitidos por la Secretaría General de la Interpol sobre el tráfico de totoaba;
 - x. Anexo de la meta 4.3, con la versión final del *Programa de capacitación en el uso de Artes de Pesca Alternativas en el Alto Golfo de California*;
 - xi. Sobre el anexo de la Meta 5.1 documentos que contengan el primer informe parcial (calendarizado para su entrega en agosto de 2023), el segundo informe parcial (calendarizado para su entrega en octubre de 2023) y el informe final (calendarizado para su entrega en noviembre de 2023) del *Plan de trabajo para la monitorización acústica de Vaquita marina*.
- d) Información respecto a los permisos vigentes de pesca comercial en el Alto Golfo de California, así como la especie que se pretende aprovechar.
 - e) Información sobre el estatus que guarda el *Acuerdo para la creación del Grupo de Contacto Trilateral entre China, EE. UU. y México para el intercambio de información sobre el tráfico de Totoaba*.

3. Respetto del Acuerdo de Veda Totoaba 1975

- a) Información estadística que refleje los resultados obtenidos por la puesta en marcha del mencionado Acuerdo.
- b) Información estadística que refleje el número de ejemplares decomisados en la zona de refugio señalada por el Acuerdo.
- c) Información respecto a los recursos económicos, tecnológicos, materiales, entre otros, utilizados para el cumplimiento del Acuerdo.
- d) Información que refleje qué autoridades intervienen para la instrumentación y cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo.

4. Respetto del Acuerdo de Redes de Enmalle de 2020

- a) En relación con el artículo tercero del citado Acuerdo, información sobre el número de concesiones o permisos vigentes del periodo entre 2019 a 2023 y aquellas revocadas por no cumplir con lo establecido en dicho precepto.
- b) En relación con el artículo quinto del citado Acuerdo, información sobre el número, fecha, así como los formatos de informes generados por las interacciones con mamíferos marinos obtenida durante el periodo de 2019 a 2023, así como las constancias levantadas por Conapesca y el comunicado informado sobre la interacción a la Conanp y a la Profepa.
- c) En relación con el artículo sexto del citado Acuerdo, información que cuente la autoridad para el cumplimiento de este numeral.
- d) En relación con el artículo sexto del citado Acuerdo, información del número de embarcaciones retenidas por no contar con un registro o no poseen el equipo de monitoreo señalando en el Acuerdo.

- e) En relación con el artículo octavo del citado Acuerdo información que refleje el número, fecha y resultados obtenidos de las inspecciones realizadas al zarpe y arribo.
- f) En relación con el artículo décimo segundo del citado Acuerdo, información que contenga las sanciones interpuestas por el incumplimiento del Acuerdo.
- g) Información de los resultados obtenidos por la implementación del Plan de Aplicación en la Zona de Tolerancia Cero y el Área de Refugio para la protección de la vaquita marina publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2021.
- h) Información respecto a los esfuerzos realizados por el Grupo de Colaboración sobre aplicación del Acuerdo Redes de Enmalle 2020.

III. Otra documentación e información relevante para la preparación del expediente de hechos

- a) Información sobre artes de pesca alternativa así como los esfuerzos instrumentados por los distintos actores y organizaciones locales para probar distintas tecnologías para realizar actividades de pesca en el Alto Golfo de California.
- b) Fotografías e imágenes relacionadas con la implementación de acciones o medidas para la protección de la vaquita marina y la totoaba;
- c) Registro fotográfico y bitácoras de ejemplares de la vaquita marina y de totoaba encontrados muertos o decomisados.

IV. Plazo para la entrega de información

Si bien el T-MEC o el ACA no establecen un plazo para la entrega de la información al Secretariado con miras a la preparación de un expediente de hechos, con la finalidad de dar cumplimiento con los plazos establecidos en el artículo 24.28(5) del T-MEC y con el Plan General para la Elaboración de un Expediente de Hechos, se solicita que la información se haga llegar al Secretariado dentro de los siguientes 60 días hábiles a partir de la fecha de la resolución de Consejo 24-02, es decir a más tardar el **26 de agosto de 2024**.

V. Adónde enviar la información

La información relevante para la elaboración del expediente de hechos debe enviarse preferentemente por correo electrónico a: <sem@cec.org> o bien haciendo uso de plataformas de almacenamiento en nube para envío de datos (tales como SkyDrive, Google Drive, Dropbox, etc.)